

Dirección de Financiamiento

Banco de la Nación Argentina-Financiamiento para la producción de Ganados y Carnes.

Beneficiarios: Micro, Pequeños y Medianos Productores de todo el país (MyPyMeS conforme Reglamentación 281), bajo cualquier forma societaria o unipersonal de:

- Productores de ganado vacuno (criadores, recriadores y engordadores a campo, a corral o confinamiento y tamberos), porcino y aviar (incluye la producción de huevos).
- Productores de otras especies cárnicas de acuerdo a las características de sus diferentes sistemas de producción.
- En ambos casos se incluyen a las cooperativas dedicadas a las actividades antes mencionadas

Destino:

Inversiones, capital de trabajo asociado a la inversión y gastos de evolución.

Modalidad: pesos.

Proporción del apoyo y monto máximo

- Inversiones y capital de trabajo asociado a la inversión: surgirá de la evaluación individual de cada caso, con un monto máximo bonificable por este Ministerio de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).
- Gastos de evolución: Hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de las necesidades con un monto máximo bonificable de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

Plazo

- Inversiones y capital de trabajo asociado a la inversión : 5 años
- Gastos de evolución: 12 meses

Monto máximo por usuario

- Por todo concepto inversiones, capital de trabajo asociado a la inversión y capital de trabajo para gastos de evolución, el monto máximo por usuario o grupo económico no podrá exceder los PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).

Régimen de amortización: sistema alemán, con pagos trimestrales o semestrales.

Período de gracia: Sólo para inversiones. El vencimiento de la primera cuota de amortización tendrá lugar como máximo a los 12 meses de realizado el desembolso. El período de gracia está incluido dentro del plazo total. En ningún caso habrá período de gracia para pago de intereses.

Dirección de Financiamiento

Tasa de Interés para inversiones y capital de trabajo:

Regirá la tasa de la línea según región correspondiente a la Reglamentación 400, menos 6 puntos porcentuales anuales a cargo del MAGyP. A saber:

- Para las operaciones de empresas que registren su domicilio legal y desarrollen su actividad a financiar en las Provincias de: Jujuy, Salta, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Formosa, Corrientes y en los departamentos General Obligado, 9 de Julio, Vera, San Javier, San Justo y San Cristóbal, del norte de la Provincia de Santa Fe, durante los primeros 5 años de cada operación se aplicará una tasa fija del 15% TNA, con una bonificación adicional de 2 p.p.a. a cargo del Banco mas 0,5 p.p.a. de la tasa de interés del período en concepto de buen cumplimiento. **Tasa nominal anual al productor, considerando bonificación del MAGyP y el Banco: 6,5%**
- Para empresas que registren su domicilio legal y desarrollen su actividad a financiar en el resto del país, durante los primeros 5 años de cada operación se aplicará una tasa fija del 15% TNA menos una bonificación de un punto porcentual anual de la tasa de interés del período por buen cumplimiento a cargo del Banco. **Tasa nominal anual al productor, considerando bonificación del MAGyP y el Banco: 8 %**
- A partir del año 6 y hasta finalizar el plazo, para todos los destinos independientemente de la Provincia a la que correspondan la tasa que aplica el Banco es BADLAR, más un "spread" de 4 p.p.a.
- Los productores agropecuarios pertenecientes al Programa de Cambio Rural, con al menos UN (1) año de antigüedad en el mismo, recibirán una bonificación adicional de 1 punto porcentual anual por parte de éste MINISTERIO.

Requisitos:

- Productores Avícolas: inscripción en el RENSPA, inscripción en registro creado por la Resolución Nº 614, de fecha 13 de agosto de 1997, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de este MINISTERIO, identificando al veterinario responsable. Los productores integrados tienen que certificar cual es la empresa integradora. En caso de nueva granja solicitar, en lugar de la inscripción en el registro creado por la mencionada Resolución Nº 614/97, la aprobación de SENASA para la construcción de granjas cumpliendo requisitos de la citada norma y habilitación municipal de Municipios / Provincia por Zonificación.

Para financiar inversiones vinculadas a genética y reproducción: galpones para alojar reproductores abuelos y padres de los pollos parrilleros y ponedoras, con su respectivo equipamiento, máquinas incubadoras con su equipamiento respectivo, etcétera, los solicitantes deben presentar la inscripción en el RENA VI (Registro Nacional de Multiplicadores e Incubadores Avícolas), creado Resolución Nº 79 de fecha 26 de junio de 2001 de la ex - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO.

- Productores Porcinos: inscripción en el RENSPA.
En el caso de compra de reproductores se exigirá que los mismos provengan de empresas de genética porcina y/o de cabañas; los vendedores de reproductores deberán contar con certificación vigente emitida por SENASA como establecimientos libres de la enfermedad de Aujeszky, cuya copia deberá acompañarse a la documentación.
- Productores de Vacunos: (a) inscripción en el RENSPA, (b) certificado de vacunación de brucelosis y aftosa; (c) certificado de un plan de saneamiento de brucelosis y tuberculosis o libre de las enfermedades.

Contacto: Dirección de Financiamiento - 0800-555-3462 o bien a finagro@minagri.gob.ar